

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE “NUEVO PUENTE DE CONEXIÓN DE LA AVENIDA PEDRO MUÑOZ SECA CON LA CALLE VIRGINIA SOBRE LA RAMBLA DE SAN ANTONIO. T.M DE ROQUETAS DE MAR”

**UNIDAD DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO:** OBRA PÚBLICA. ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

**RESPONSABLE DEL CONTRATO:** JESÚS RIVERA SÁNCHEZ (INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS)

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 01000 1532 62200, proyecto de gasto 2024 2 01000 4, mediante tramitación anticipada.

### 1 OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

El objeto del contrato son los servicios relativos a la redacción del proyecto de construcción, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de **NUEVO PUENTE DE CONEXIÓN DE LA AVENIDA PEDRO MUÑOZ SECA CON LA CALLE VIRGINIA SOBRE LA RAMBLA DE SAN ANTONIO. T.M DE ROQUETAS DE MAR.**

**Calificación del contrato:** El contrato se califica de SERVICIO en virtud de lo establecido en el art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP):

*"Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.*

*No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos".*

### 2 CODIFICACIÓN

Conforme al Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), o normativa comunitaria que el sustituya al presente contrato le corresponde la siguiente clasificación:

- **Código CPV:** 71242000-6 Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos.
- **Código CPV:** 71200000 Servicios de Arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.
- **Código CPV:** 71317200-5 Servicios de salud y seguridad.

### 3 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar ha licitado la redacción del proyecto de obras ordinarias de urbanización en el denominado Sistema General (en adelante SG) "PARQUE EN AGUADULCE-CAMPILLO DEL MORO". Como se puede ver en la imagen que se muestra a continuación, el ámbito de actuación de dicho proyecto abarca los siguientes SG:

- SG-P-2A
- SG-P-2B
- SG-P-2C
- SG-P-2D



Dicho proyecto incluirá la sustitución de los servicios urbanísticos ya existentes y la introducción de otros nuevos sin alterar el destino urbanístico del suelo. Asimismo, contendrá obras de defensa de la Rambla San Antonio, de modo que dispongamos el terreno de manera que sea factible la ejecución del parque urbano y la piscina que se pretenden construir con posterioridad.



Con las actuaciones contenidas en este proyecto, que suponen una mejora en los servicios ya existentes con su renovación, una mejora de las condiciones actuales de la rambla desde el punto de vista hidráulico y medioambiental, con las actuaciones posteriores pretendidas mediante obras ordinarias, que supondrán la ejecución de un parque urbano, de una piscina, así como la ejecución de un puente de conexión desde la glorieta existente en la Avenida Pedro Muñoz Seca (glorieta a la altura de la calle Joaquín Turina) con la calle Virginia, denominado Camino viejo de Felix, conseguimos una mejora funcional y estética de entorno, proporcionando un espacio de esparcimiento y ocio en una zona tan representativa para Aguadulce, mejorando los accesos y conexiones de las distintas vías que confluyen en la zona.

Pues bien, tal y como se ha recogido en el párrafo anterior, entre las obras que pretende este Ayuntamiento llevar a cabo, se encuentra la ejecución de un **puente de conexión desde la glorieta existente en la Avenida Pedro Muñoz Seca (glorieta a la altura de la calle Joaquín Turina) con la calle Virginia**. Con esta actuación conseguimos sustituir el paso actual (Camino viejo de Felix) para tráfico rodado a través del puente mencionado, proporcionando un paso seguro tanto para peatones como para vehículos. Asimismo, al ejecutar el puente de manera casi perpendicular a la actual rambla, logramos disponer de mayor superficie para la ejecución de las demás actuaciones, consiguiendo un aprovechamiento de espacio y obteniendo una mejor distribución de las distintas infraestructuras e instalaciones nuevas de la zona.

Aparte de lo mencionado, es importante resaltar que la ejecución de la obra que contendrá el presente proyecto objeto de redacción, contribuye al ya mejorado acceso a la zona nordeste de Aguadulce desde la autovía A7 mediante la obra ejecutada denominado "ACCESO DESDE LA GLORIETA EN AVENIDA CARLOS III POR LA CALLE GALÁN HASTA LA GLORIETA EN CALLE PADRE BARTOLOMÉ MARÍN (FASE 1). T.M DE ROQUETAS DE MAR. De esta forma, todas las principales vías de la zona quedarán interconectadas, contribuyendo a una mayor fluidez del tráfico.

Para desarrollar las actuaciones, previamente a la aprobación del proyecto de obra, será necesaria la obtención de las siguientes autorizaciones sectoriales:

- Autorización para la ejecución de la obra en zona de dominio público hidráulico, zona de servidumbre y zona de policía de cauce por parte de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Por todo lo expuesto, se hace necesaria la redacción del presente proyecto para su posterior ejecución.

#### 4 INFORME DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Actualmente, la Delegación de Obra Pública del Ayuntamiento de Roquetas de Mar no cuenta con una oficina técnica para redacción de proyectos. Por este motivo, se precisa la contratación externa de los servicios de redacción de proyecto.

Asimismo, debido al gran volumen de obra civil que se lleva a cabo por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y al resto de carga de trabajo, no es posible la asunción de los servicios de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud por parte de los servicios técnicos de este Ayuntamiento, haciéndose necesaria la contratación de dichos servicios para garantizar un exhaustivo control de la obra durante su ejecución.

#### 5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que forma parte del expediente de licitación.

#### 6 JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y FORMA DE TRAMITACIÓN

La contratación se efectuará mediante Procedimiento Abierto en virtud del valor estimado del contrato y se tramitará con carácter ordinario.

#### 7 JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

El presente contrato se divide en dos lotes en función de la tipología de la prestación:

##### **LOTE 1: REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA**

Los servicios de redacción de proyecto y dirección facultativa no se dividen en lotes, ya que, debido a la naturaleza del mismo, sería contraproducente que la dirección de obra y la redacción del proyecto sean llevadas a cabo por dos agentes diferentes. Hay que tener en cuenta que la redacción de un proyecto requiere de un estudio profundo de las necesidades que lo motivaron. Durante este estudio, se analizan numerosos aspectos que dan lugar a la mejor solución técnica propuesta, en base a un análisis individualizado y particularizado de las circunstancias que confluyen en la zona. Hay que tener en cuenta que no existen dos obras iguales, y es que, aunque puedan ser de la misma tipología, todas presentan singularidades que se deben conocer.

Gracias a este trabajo, el redactor del proyecto es quien mejor conoce la solución técnica adoptada. Este hecho hace aconsejable que el director de obra, que es el agente que vela por que la obra se desarrolle con las condiciones de calidad óptimas, sea aquél que redactó el proyecto, puesto que conoce perfectamente las circunstancias especiales que se dan, pudiendo

plantear soluciones durante la ejecución y anticiparse a posibles problemas que puedan surgir, en base al conocimiento previo adquirido durante la redacción.

Por ello, si bien sería posible que redactor de proyecto y director de obra no fueran el mismo, es desaconsejable que tales servicios recaigan en agentes diferentes, garantizando así un mayor control y conocimiento durante la ejecución de los trabajos, de modo que no se produzcan mermas en la calidad final de las obras.

Por todo lo expuesto, y en base a la experiencia previa, se hace desaconsejable su división en lotes.

## LOTE 2: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

*Los licitadores podrán presentar oferta a los dos lotes, pudiendo ser adjudicatario el mismo licitador de ambos lotes.*

## 8 JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO

CONCEPTO	EN LETRA	EN CIFRA
PEM estimado de proyecto	UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL EUROS	1.400.000,00 €
PBL estimado de proyecto	UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL EUROS	1.666.000,00 €
IVA (21%)	TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS	349.860,00 €
PBL (IVA incluido)	DOS MILLONES QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS	2.015.860,00 €

**Presupuesto base de licitación:** Ciento cincuenta y un mil ciento cincuenta y tres euros con veinte céntimos de euro (151.153,20 €), IVA incluido.

**Valor estimado del contrato:** Ciento veinticuatro mil novecientos veinte euros (124.920,00 €), IVA excluido.

**Precio:** Ciento veinticuatro mil novecientos veinte euros (124.920,00 €), más la cantidad de veintiséis mil doscientos treinta y tres euros con veinte céntimos de euro (26.233,20 €) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento cincuenta y un mil ciento cincuenta y tres euros con veinte céntimos de euro (151.153,20 €), IVA incluido.

- **LOTE 1: REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA.**

- Para el lote 1, realizamos el cálculo de los honorarios utilizando el Baremo de honorarios de carácter orientativo del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, aprobado por la Junta de Gobierno del Colegio en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2001.

Según dicho baremo, el cálculo se realiza a través de la siguiente fórmula:

$$H = \text{PEMR} * C_a * C_b = (\text{PEMR}_1 + \text{PEMR}_2) * C_a * C_b$$

- $\text{PEMR}_1 = 1.000.000,00 \text{ €}$
- $\text{PEMR}_2 = 400.000,00 \text{ €} * 0,97 = 388.000,00 \text{ €}$ , según tabla.
- $C_a = 1,6$ , según tabla para trabajos de redacción de proyecto + dirección de obra.
- $C_b = 0,050$ , según tabla para trabajos relativos al proyecto de obra en cuestión.

Por tanto, obtenemos los siguientes honorarios:

❖ **HONORARIOS REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA (IVA EXCLUIDO) = 111.040,00 €**

Este valor representa el 7,93% del presupuesto de ejecución material estimado del proyecto.

Según la tabla del anejo I, el coeficiente  $C_a$  es 1,6, tal y como hemos visto antes. Dicha tabla establece que el peso de la redacción del proyecto es 1/1,6 (62,5% de los honorarios totales), mientras que el peso de la dirección facultativa es 0,6/1,6 (37,5% de los honorarios totales). En base a esto, de cara a la facturación de este primer lote, tenemos lo siguiente:

- **HONORARIOS REDACCIÓN DE PROYECTO (IVA EXCLUIDO) = 69.400,00 € (4,96% RESPECTO AL PEM)**
- **HONORARIOS DIRECCIÓN FACULTATIVA (IVA EXCLUIDO) = 41.640,00 € (2,97% RESPECTO AL PEM)**

**Presupuesto base de licitación:** Ciento treinta y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho euros con cuarenta céntimos de euro (134.358,40 €), IVA incluido.

**Valor estimado del lote 1:** Ciento once mil cuarenta euros (111.040,00 €), IVA excluido, conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido.

**Precio:** Ciento once mil cuarenta euros (111.040,00 €), más la cantidad de veintitrés mil trescientos dieciocho euros con cuarenta céntimos de euro (23.318,40 €) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento treinta y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho euros con cuarenta céntimos de euro (134.358,40 €), IVA incluido.

**Estructura de costes:**

<b>COSTES DIRECTOS</b>	<b>80%</b>	<b>107.486,72.- €</b>
<b>COSTES INDIRECTOS</b>	<b>1%</b>	<b>1.343,58.- €</b>
<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>13%</b>	<b>17.466,59.- €</b>
<b>BENEFICIO INDUSTRIAL</b>	<b>6%</b>	<b>8.061,51.- €</b>

- **LOTE 2: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD.**
- Para el lote 2, establece el referido baremo que los honorarios correspondientes a los servicios de coordinación de seguridad y salud representan el 20 % de los de dirección de obra.

Para el cálculo de los honorarios de coordinación de seguridad y salud, resulta más razonable y adecuado a la responsabilidad del puesto, tomar como referencia los honorarios de dirección de obra que serían de aplicación en caso de que dicha DF se contratara de manera independiente (hay que tener en cuenta que si cogemos los 41.640,00 € resultantes de la contratación conjunta de RP + DO, obtenemos unos honorarios de coordinación de seguridad y salud de 22.208,00 €, valor que representa 0,53 % del presupuesto de ejecución material del proyecto, demasiado reducido). Por ello, sólo con la finalidad de fijar unos honorarios razonables para el puesto de coordinador de seguridad y salud, calculamos los honorarios hipotéticos de dirección de obra en caso de contratación por separado:

$$H = \text{PEMR} * C_a * C_b = (\text{PEMR}_1 + \text{PEMR}_2) * C_a * C_b$$

- $\text{PEMR}_1 = 1.000.000,00 \text{ €}$
- $\text{PEMR}_2 = 400.000,00 \text{ €} * 0,97 = 388.000,00 \text{ €}$ , según tabla.
- $C_a = 1$ , según tabla para trabajos de redacción de proyecto + dirección de obra.
- $C_b = 0,050$ , según tabla para trabajos relativos al proyecto de obra en cuestión.

Obtenemos un valor de 69.400,00 €. Aplicándole el 20%, tenemos lo siguiente:

- ❖ **HONORARIOS COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD (IVA EXCLUIDO) = 13.880,00 €**

Este valor representa el 0,99 % del presupuesto de ejecución material del proyecto.

**Presupuesto base de licitación:** Dieciséis mil setecientos noventa y cuatro euros con ochenta céntimos de euro (16.794,80 €), IVA incluido.

**Valor estimado del lote:** Trece mil ochocientos ochenta euros (13.880,00 €), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido.

**Precio:** Trece mil ochocientos ochenta euros (13.880,00 €), más la cantidad de dos mil novecientos catorce euros con ochenta céntimos de euro (2.914,80 €) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de dieciséis mil setecientos noventa y cuatro euros con ochenta céntimos de euro (16.794,80 €), IVA incluido.

#### Estructura de costes:

<b>COSTES DIRECTOS</b>	<b>80%</b>	<b>13.435,84.- €</b>
<b>COSTES INDIRECTOS</b>	<b>1%</b>	<b>167,95.- €</b>
<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>13%</b>	<b>2.183,32.- €</b>
<b>BENEFICIO INDUSTRIAL</b>	<b>6%</b>	<b>1.007,69.- €</b>

*\* NOTA: EL PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO PODRÁ VARIAR AL ALZA O A LA BAJA UNA VEZ REDACTADO EL MISMO. ESTE HECHO NO IMPLICARÁ, EN NINGÚN CASO, UNA MODIFICACIÓN DE LOS HONORARIOS DE ADJUDICACIÓN DE AMBOS LOTES, PERMANECIENDO ESTOS INVARIABLES.*

Por otra parte, realizamos una estimación de previsión de gasto plurianual para ambos lotes. Se estima que los trabajos de redacción de proyecto (62,5 % del presupuesto del lote 1) finalizarán íntegramente el año 2025, abonándose tanto el 30 % correspondiente al estudio previo como el 70 % restante ese mismo año, una vez entregado en proyecto definitivo; por otro lado, se estima que los trabajos de dirección de obra (37,5 % de los honorarios del lote 1) y de coordinación de seguridad y salud (lote 2) se repartirán entre las anualidades 2025 y 2026, considerando un plazo de ejecución de 12 meses con fecha de inicio el 1 de abril de 2025. Con las estimaciones referidas, tenemos lo siguiente:

<b>IMPORTE TOTALS AMBOS LOTES</b>		
<b>ANUALIDAD</b>	<b>IMPORTE (IVA INCLUIDO)</b>	<b>PORCENTAJE</b>
2025	132.468,99 €	87,64 %
2026	18.684,22 €	12,36 %



<b>TOTAL</b>	<b>151.153,20 €</b>	<b>100 %</b>
--------------	---------------------	--------------

#### LOTE 1

<b>ANUALIDAD</b>	<b>IMPORTE CON IVA</b>
2025	119.872,89 €
2026	14.485,52 €
<b>TOTAL</b>	<b>134.358,40 €</b>

#### LOTE 2

<b>ANUALIDAD</b>	<b>IMPORTE CON IVA</b>
2025	12.596,10 €
2026	4.198,70 €
<b>TOTAL</b>	<b>16.794,80 €</b>

### 9 DURACIÓN DEL CONTRATO

#### - LOTE 1: REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA.

- Por un lado, el plazo de ejecución de la prestación de los servicios de redacción de proyecto se establece en SEIS (6) MESES, a contar desde la fecha de formalización del contrato. Ajustándose las distintas entregas a los siguientes plazos:
  1. Plazo de entrega de la documentación resultado del estudio previo: 3 MESES.
  2. Plazo de entrega del proyecto de construcción para revisión: 4,5 MESES.
  3. Plazo de entrega del proyecto de construcción definitivo y del estudio de viabilidad financiera (sólo en el caso de que así lo marque como criterio de calidad en su oferta el licitador): 6 MESES.
- Por otro lado, la duración de la prestación del servicio de dirección de obra queda condicionada al plazo de ejecución del contrato de obras al que está vinculada, conforme a lo establecido en el art. 29.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el cual se establecerá en el proyecto a redactar, estando, no obstante, a expensas del desarrollo definitivo de las obras y sus posibles incidencias. Independientemente de ello, se estima un plazo de ejecución aproximado de unos 12 meses.

- **LOTE 2: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD.**
  - La duración de la prestación del servicio de coordinación de seguridad y salud queda condicionada al plazo de ejecución del contrato de obras al que está vinculada, conforme a lo establecido en el art. 29.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el cual se establecerá en el proyecto a redactar, estando, no obstante, a expensas del desarrollo definitivo de las obras y sus posibles incidencias. Independientemente de ello, se estima un plazo de ejecución aproximado de unos 12 meses.

## 10 JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y DE LA CLASIFICACIÓN QUE SE EXIGE A LOS PARTICIPANTES

- Solvencia económica y financiera: Se acreditará, en virtud de lo establecido en el art. 87 de la LCSP, mediante volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles. El importe mínimo que el licitador deberá acreditar será al menos una vez y media el valor anual medio del contrato. La acreditación se hará mediante el certificado de la Agencia Tributaria del Importe Neto de la Cifra de Negocios, o bien mediante sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en el que tenga que estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro mercantil.

El importe mínimo que el licitador deberá acreditar para el LOTE 1 será una vez y media el valor anual medio del contrato al ser su duración superior a un año (6 meses redacción de proyecto + 10 meses dirección facultativa), lo que hace un total de ochenta y tres mil doscientos ochenta euros (83.280,00.-€).

El importe mínimo que el licitador deberá acreditar para el LOTE 2 será una vez y media el valor estimado del contrato, lo que asciende a un total de diez mil cuatrocientos diez euros (10.410,00.-€).

En caso de optar a AMBOS LOTES la cifra mínima que se deberá acreditar será la suma de los mismos, lo que asciende a un total de 93.690,00.-€ (noventa y tres mil seiscientos noventa euros).

- Solvencia técnica o profesional: Se acreditará, en virtud de lo establecido en el art. 90 de la LCSP, mediante la relación de los principales servicios efectuados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como

máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario (público o privado) de los mismos. Se documentará mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos que acrediten la realización de la prestación. El importe mínimo que el empresario deberá acreditar haber ejecutado en servicios de igual o similar naturaleza que los constituyen el objeto del contrato (código CPV), durante el año de mayor ejecución de los últimos tres años concluidos, será del 70% de la anualidad media del contrato.

LOTE 1: 38.864,00.-€ (Treinta y ocho mil ochocientos sesenta y cuatro euros)

LOTE 2: 4.858,00.-€ (Cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho euros)

AMBOS LOTES: 43.722,00.-€ (Cuarenta y tres mil setecientos veintidós euros)

De acuerdo a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, no es necesaria la Clasificación del Contratista.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 76.2 de la LCSP, se exige además de acreditar la solvencia o, en su caso, clasificación equivalente, el compromiso de los licitadores de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, incorporando el modelo que acompaña al PCAP. En este sentido, la persona adjudicataria deberá estar capacitada para desarrollar, por sí o en colaboración con otros técnicos, la función técnica de controlar cualitativa y cuantitativamente la fase de construcción de la obra, así como la aplicación de la seguridad de la misma con arreglo a las instrucciones que marque tanto el Plan de Seguridad como el Coordinador de Seguridad y Salud.

- Para el lote 1 (redacción de proyecto y dirección de obra), se exigirá la siguiente titulación y con una antigüedad mínima de 3 años: ingeniero de caminos canales y puertos.

Para garantizar un conocimiento profundo del proyecto de obra, la dirección facultativa deberá estar conformada por la misma persona que haya redactado el proyecto. En caso de que por razones de fuerza mayor fuera imposible que se cumpliera esta condición, el adjudicatario deberá acreditar tal hecho, proponiendo un técnico que posea la titulación y antigüedad requeridas, y siempre procurando que éste haya participado en la redacción.

- Para el lote 2 (coordinación de seguridad y salud), se exigirá una de las siguientes titulaciones y con una antigüedad mínima de 3 años: ingeniero superior; ingeniero técnico; arquitecto; arquitecto técnico. Asimismo, se exigirá ser técnico superior en prevención de riesgos laborales.

## 11 JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE LA FÓRMULA DE VALORACIÓN DEL CRITERIO ECONÓMICO

- **LOTE 1: REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA.**

### 11.1 CRITERIOS OBJETIVOS

Puntuación máxima de 55 puntos divididos de la siguiente forma:

#### 11.1.1 PRECIO: Hasta un máximo de 30 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta de menor cuantía, puntuándose el resto de ofertas económicas de acuerdo con la siguiente fórmula. Se puntuará con 0 puntos a aquella oferta que sea igual al precio de licitación.

$$P_i = (O_{\min} / O_i)^{1/2} \times 30.$$

Siendo:

P<sub>i</sub>: Puntuación atribuida a la oferta económica del licitante i

O<sub>i</sub>: Oferta económica de licitante i, a valorar.

O<sub>min</sub>: Oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas.

En cuanto a la estimación de ofertas desproporcionadas o anormales (artículo 149 LCSP), se estará a lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2011, de 12 de octubre.

#### 11.1.2 REUNIONES CON RESPONSABLE DEL CONTRATO DURANTE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO: Hasta un máximo de 5 puntos.

Se establece la obligación de mantener una reunión quincenal durante la redacción del proyecto con el responsable del contrato.

Se otorgarán 5 puntos a aquellos licitadores que se comprometan a mantener 2 reuniones quincenales (1 obligatoria más 1 adicional, es decir, una reunión a la semana) con el responsable del contrato durante la redacción del proyecto.

☐	OPCIÓN ÚNICA: Compromiso de mantener 1 reunión semanal con el responsable del contrato en fase de redacción de proyecto.	5 puntos
---	--	----------

Justificación de criterio:

El hecho de mantener un mayor número de reuniones del redactor o redactores del proyecto con el técnico municipal responsable garantiza un mejor control de dicho proyecto por parte de la administración durante la fase de redacción, así como un mejor conocimiento por parte del proyectista de los criterios técnicos a aplicar, lo que permite desarrollar un trabajo donde las directrices dadas por la administración queden reflejadas en todo momento en el documento. Este hecho reduce las posibles modificaciones a realizar, aminorando plazos de entrega.

**11.1.3 MAYOR NÚMERO DE VISITAS A OBRA:** Hasta un máximo de 10 puntos. Se establece una visita mínima de 1 vez por semana que se acreditará mediante los medios establecidos. La mejora de este parámetro supondrá la siguiente puntuación:

<input type="checkbox"/>	OPCIÓN 1: Compromiso por parte del licitador de realizar 1 visita adicional al mes.	5 puntos
<input type="checkbox"/>	OPCIÓN 2: Compromiso por parte del licitador de realizar 2 visitas adicionales al mes.	10 puntos

Nota:

Las opciones no son acumulables, y sólo se deberá seleccionar una de ellas. En caso de que un licitador seleccionara por error varias de estas opciones, sólo se tendrá en consideración la que suponga mayor puntuación.

Justificación de criterio:

Un número más elevado de visitas respecto del mínimo exigido en pliego redundará en un mayor control por parte de la dirección facultativa de la ejecución de la obra, lo que permite garantizar la calidad de ejecución exigida en el proyecto, minimizando las mermas en dicha calidad, pudiendo anticiparse, asimismo, a los problemas que surgen en obra y proponer soluciones.

**11.1.4 REDACCIÓN DE UN ESTUDIO DE VIABILIDAD FINANCIERA DE LA OBRA:** Hasta un máximo de 10 puntos.

<input type="checkbox"/>	OPCIÓN ÚNICA: Compromiso de redactar un estudio de viabilidad financiera de la obra contenida en proyecto.	10 puntos
--------------------------	--	-----------

Justificación de criterio:

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera dispone en su artículo 7.3 lo siguiente: *“Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”*.

Con objeto de dar cumplimiento a la citada disposición, resulta necesario elaborar un estudio de viabilidad financiera de la obra contenida en proyecto con la finalidad de valorar sus repercusiones y efectos y dar cumplimiento estricto de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

#### **11.2 CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR: Hasta un máximo de 45 puntos.**

##### **11.2.1 Contenido y detalle de los trabajos a realizar en fase de redacción de proyecto: Hasta un máximo de 20 puntos.**

**11.2.1.1** El contenido y el grado de detalle de la descripción de los trabajos a realizar y de sus características técnicas y de las actividades específicas que requieran dichos trabajos, fundamentalmente la profundidad del desarrollo de la metodología para la recopilación y análisis de la información disponible y el detalle de la metodología del proyecto de construcción y resto de documentación necesaria para la correcta definición del trabajo. Además, se valorará en cada fase el grado de desarrollo de la metodología para el correcto diseño y que contemple todos los estudios y cálculos necesarios particularizados para estos trabajos. Se incluirá en cada fase de ejecución de los trabajos el personal propuesto y el grado de dedicación: **Hasta un máximo de 15 puntos.**

Se valorarán los siguientes apartados, repartiéndose las puntuaciones del siguiente modo:

**11.2.1.1.1** Profundidad del desarrollo de la metodología para la recopilación y análisis de la información disponible: **Hasta un máximo de 5 puntos.**

**11.2.1.1.2** Detalle de la metodología del Proyecto de Construcción y demás documentación: **Hasta un máximo de 5 puntos.**

**11.2.1.1.3** Grado de desarrollo de la metodología para el correcto diseño y que contemple todos los estudios y cálculos necesarios particularizados para estos trabajos. **Hasta un máximo de 5 puntos.**

**11.2.1.2 Claridad en la definición de los objetivos y del alcance de todos los documentos que compondrán el proyecto de construcción, incluidos los necesarios para la tramitación administrativa y/o autorización, permisos, expropiaciones y servicios afectados. Hasta un máximo de 5 puntos.**

**11.2.2 Estudio del entorno físico del ámbito de la nueva infraestructura: Hasta un máximo de 10 puntos.**

Se valorará la concreción, detalle y desarrollo de la implantación de la nueva infraestructura a proyectar y su posible incidencia con infraestructuras de otras administraciones, con servicios afectados y con otros organismos, de manera que permita una primera evaluación de los condicionantes que pudieran causar afecciones notables. **Hasta un máximo de 10 puntos.**

**11.2.3 Programa de trabajos y plazo de ejecución: Hasta un máximo de 5 puntos.**

Grado de desarrollo y claridad en su definición del programa de trabajos, que incluya cronogramas parciales y totales que dé lugar a la ejecución de los trabajos y del que se deduzcan tanto los plazos parciales de las diferentes actividades o partes del servicio como el plazo total de ejecución. Existe la obligación de incorporar a la memoria a efectos de valoración el diagrama de Gantt. **Hasta un máximo de 5 puntos.**

**11.2.4 Organigrama y características cuantitativas y cualitativas de los medios técnicos. Hasta un máximo de 10 puntos.**

**11.2.4.1** Se evaluará el grado de dedicación y disponibilidad del personal que intervendrá en los trabajos que excedan los mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Aunque en el apartado de solvencia técnica se establecen la o las titulaciones requeridas para garantizar la competencia de los técnicos para el desarrollo de los trabajos, lo que se valora en este punto es el grado en que pueda mejorar esas exigencias mínimas el equipo humano propuesto para el servicio. No se valora el número, sino la cualificación, la formación específica para la tipología de obra y la dedicación de los miembros que van a constituir el equipo técnico que va a trabajar en el desarrollo del contrato. El equipo propuesto con la cualificación profesional acreditada habrá de adscribirse a la ejecución del contrato durante toda su vigencia, debiendo acreditarse en caso de sustitución equivalencia en relación a los aspectos valorados en la oferta técnica. **Hasta un máximo de 4 puntos.**

**11.2.4.2** Se evaluarán las características cuantitativas y cualitativas de los medios puestos a disposición, incluidos los informáticos, su adecuación en cuanto a los trabajos a desarrollar, así

como su eficacia para el cumplimiento de la programación prevista, que excedan los mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. En este criterio se pretende valorar en qué grado pueda redundar en una mejor prestación del servicio los medios no humanos propuestos. No partimos de unos medios mínimos sobre los que se valora una mejora, sino que se tiene en cuenta en qué nivel pueden mejorar la calidad del servicio a prestar los medios materiales puestos a disposición del contrato, teniendo en cuenta que éstos se adecúen a la finalidad del mismo. **Hasta un máximo de 6 puntos.**

El informe de valoración analizará detalladamente y calificará cada uno de los elementos que se han concretado en los criterios de adjudicación de este apartado, atribuyendo de forma motivada la calificación de:

"MUY BUENO-EXCELENTE" ("MBE"): Cuando realice un planteamiento completo y detallado del aspecto en cuestión y proponga medidas de actuación adecuadas, precisas, ajustadas a la realidad, coherentes, justificadas, bien definidas y, en su caso, innovadoras.

"BUENO" ("BN"): Cuando la propuesta en relación al elemento a valorar sea adecuada, y su planteamiento ofrezca un buen nivel de detalle, concreción y precisión.

"SUFICIENTE" ("SF"): Cuando se limite a un somero planteamiento de la prestación o elemento a valorar que se considere suficiente o aceptable sin que el nivel de detalle pueda ser considerado bueno.

"REGULAR" ("R"): Cuando su planteamiento sea teórico y poco cercano a la realidad o no se realicen aportaciones de actuaciones concretas, o no tenga información o documentación suficiente relacionada con el elemento a valorar.

"INSUFICIENTE" ("I"): Cuando la propuesta sea incompleta o no tenga información o documentación relacionada con el elemento a valorar, o contenga datos contradictorios, o no se adapte a las necesidades del servicio, o los medios a emplear no se ajusten a las características de cada servicio o presenten poca coherencia o no permitan conocer claramente la solución planteada, o en su caso, sea inexistente.

En función de la calificación recibida, la puntuación que se asignará a cada apartado objeto de valoración será la siguiente:

CALIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
MUY BUENO-EXCELENTE ("MBE")	100% DE LOS PUNTOS DEL CRITERIO
BUENO ("BN")	75% DE LOS PUNTOS DEL CRITERIO
SUFICIENTE ("SF")	50% DE LOS PUNTOS DEL CRITERIO
REGULAR ("R")	25% DE LOS PUNTOS DEL CRITERIO



INSUFICIENTE ("I")	0% DE LOS PUNTOS DEL CRITERIO
--------------------	-------------------------------

Extensión máxima de la Memoria Técnica: El citado documento tendrá una extensión máxima de 25 pag. DIN A4 (incluidos índices, documentación gráfica, cuadro, modelos impresos, organigramas, etc.), por una sola cara, tipo de fuente ARIAL, con tamaño mínimo 11 ppt., espacio interlineal 1,5. Un documento A3 no contará como dos (2) A4, siempre que se utilice para planimetría o diagramas explicativos. Por tanto, la memoria no podrá superar la extensión máxima descrita de 25 páginas, salvo que contenga portada, ya que está no contabilizará a efectos de dicha extensión

### UMBRALES:

De conformidad con el art. 146.3 de la LCSP, se establece un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo:

- Criterios de calidad subjetivos.
  - Criterios sujetos a juicios de valor: Hasta un máximo de 45 puntos.
- Criterios de calidad objetivos:
  - Mayor número de reuniones con el responsable del contrato durante la fase de redacción del proyecto: Hasta un máximo de 5 puntos.
  - Mayor número de visitas a obra: Hasta un máximo de 10 puntos.
  - Redacción del estudio de viabilidad financiera de la obra: Hasta un máximo de 10 puntos.

La suma de los criterios de calidad subjetivos y objetivos arroja un valor de 70 puntos. Por tanto, se establece el umbral en el 50% en la puntuación: 35 puntos.

### - LOTE 2: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD.

#### 11.1 CRITERIOS OBJETIVOS

Puntuación máxima de 55 puntos divididos de la siguiente forma:

##### 11.1.1 PRECIO: Hasta un máximo de 40 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta de menor cuantía, puntuándose el resto de ofertas económicas de acuerdo con la siguiente fórmula. Se puntuará con 0 puntos a aquella oferta que sea igual al precio de licitación.

$$P_i = (O_{\min} / O_i)^{1/2} \times 40.$$

Siendo:

- Pi: Puntuación atribuida a la oferta económica del licitante i  
Oi: Oferta económica de licitante i, a valorar.  
Omin: Oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas.

En cuanto a la estimación de ofertas desproporcionadas o anormales (artículo 149 LCSP), se estará a lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2011, de 12 de octubre.

**11.1.2 MAYOR NÚMERO DE VISITAS A OBRA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA MISMA:  
Hasta un máximo de 15 puntos.**

Se establece una visita mínima de 1 vez por semana que se acreditará mediante los medios establecidos. La mejora de este parámetro supondrá la siguiente puntuación:

<input type="checkbox"/>	OPCIÓN 1: Compromiso por parte del licitador de realizar 1 visita adicional al mes.	5 puntos
<input type="checkbox"/>	OPCIÓN 2: Compromiso por parte del licitador de realizar 2 visitas adicionales al mes.	10 puntos
<input type="checkbox"/>	OPCIÓN 3: Compromiso por parte del licitador de realizar 3 visitas adicionales al mes.	15 puntos

Nota:

Las opciones no son acumulables, y sólo se deberá seleccionar una de ellas. En caso de que un licitador seleccionara por error varias de estas opciones, sólo se tendrá en consideración la que suponga mayor puntuación.

Justificación de criterio:

Un número más elevado de visitas respecto del mínimo exigido en pliego redundará en un mayor control por parte de la coordinación de seguridad y salud de los aspectos relativos a la seguridad y la salud en obra. Este hecho permite controlar con más rigurosidad el cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud, minimizando el riesgo de accidentes que pudieren producirse.

**11.2 CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR: Hasta un máximo de 45 puntos.**

### 11.2.1 Conocimiento del trabajo a realizar y metodología a aplicar (36 puntos), repartidos de la siguiente forma:

#### 11.2.1.1 Grado de conocimiento de la zona de actuación y de su entorno. **Hasta un máximo de 12 puntos.**

Se valorará el conocimiento del licitador de la zona de actuación y de su entorno, sobre todo en lo que pueda afectar a la seguridad y salud durante la fase de ejecución de la obra. En base a la obra a realizar, que será definida con exactitud en el proyecto, se tendrá en cuenta la identificación de los principales condicionantes en materia de seguridad y salud para el caso particularizado de esta actuación. En especial, se evaluará el análisis hecho por el licitador respecto a la repercusión que tenga la zona de actuación, el entorno de la obra y las singularidades de esta en lo relativo a la seguridad y salud de los trabajadores.

#### 11.2.1.2 Metodología aplicada. **Hasta un máximo de 10 puntos.**

Se valorará la exposición que realice el licitador en lo concerniente a la metodología a aplicar durante el desarrollo del contrato. Se tendrá en cuenta la claridad, coherencia y aplicabilidad de la documentación al objeto del contrato.

#### 11.2.1.3 Medios personales, medios materiales y equipos a adscribir al contrato. **Hasta un máximo de 7 puntos.**

Se valorará la claridad en la exposición de los medios humanos, medios materiales y equipos a adscribir al contrato. Se tendrá en cuenta el nivel de detalle en la descripción de los mismos, así como su idoneidad para el caso concreto de este contrato.

Aunque en el apartado de solvencia técnica se establecen la o las titulaciones requeridas para garantizar la competencia de los técnicos para el desarrollo de los trabajos, lo que se valora en este punto es el grado en que pueda mejorar esas exigencias mínimas el equipo humano propuesto para el servicio. No se valora el número, sino la cualificación, la formación específica para la tipología de obra y la dedicación de los miembros que van a constituir el equipo técnico que va a trabajar en el desarrollo del contrato. El equipo propuesto con la cualificación profesional acreditada habrá de adscribirse a la ejecución del contrato durante toda su vigencia, debiendo acreditarse en caso de sustitución equivalencia en relación a los aspectos valorados en la oferta técnica.

En este criterio se pretende valorar en qué grado pueda redundar en una mejor prestación del servicio los medios no humanos propuestos. No partimos de unos medios mínimos sobre los

que se valora una mejora, sino que se tiene en cuenta en qué nivel pueden mejorar la calidad del servicio a prestar los medios materiales puestos a disposición del contrato, teniendo en cuenta que éstos se adecúen a la finalidad del mismo.

**11.2.1.4 Concordancia entre la metodología a emplear y los medios propuestos para adscribir al contrato. Hasta un máximo de 7 puntos.**

El licitador deberá justificar la coherencia entre la metodología aplicada y los medios propuestos. Se valorará el hecho de que quede perfectamente motivada la idoneidad de todo en su conjunto, de manera que se garantice el buen desarrollo del contrato y no se observen incompatibilidades o debilidades que obstaculicen el buen desenvolvimiento de este.

**11.2.2 Programación de los trabajos. Hasta un máximo de 9 puntos.**

Se valorará la claridad de la exposición que realice el licitador respecto a las actividades propuestas durante la ejecución de la obra. Se tendrá en cuenta que dichas actividades se adapten a la tipología y a las especificidades de la obra en cuestión. Existe la obligación de incorporar a la memoria a efectos de valoración el diagrama de Gantt.

El informe de valoración analizará detalladamente y calificará cada uno de los elementos que se han concretado en los criterios de adjudicación de este apartado, atribuyendo de forma motivada la calificación de:

“MUY BUENO-EXCELENTE” (“MBE”): Cuando realice un planteamiento completo y detallado del aspecto en cuestión y proponga medidas de actuación adecuadas, precisas, ajustadas a la realidad, coherentes, justificadas, bien definidas y, en su caso, innovadoras.

“BUENO” (“BN”): Cuando la propuesta en relación al elemento a valorar sea adecuada, y su planteamiento ofrezca un buen nivel de detalle, concreción y precisión.

“SUFICIENTE” (“SF”): Cuando se limite a un somero planteamiento de la prestación o elemento a valorar que se considere suficiente o aceptable sin que el nivel de detalle pueda ser considerado bueno.

“REGULAR” (“R”): Cuando su planteamiento sea teórico y poco cercano a la realidad o no se realicen aportaciones de actuaciones concretas, o no tenga información o documentación suficiente relacionada con el elemento a valorar.

“INSUFICIENTE” (“I”): Cuando la propuesta sea incompleta o no tenga información o documentación relacionada con el elemento a valorar, o contenga datos contradictorios, o no se adapte a las necesidades del servicio, o los medios a emplear no se ajusten a las características de cada servicio o presenten poca coherencia o no permitan conocer claramente la solución planteada, o en su caso, sea inexistente.

En función de la calificación recibida, la puntuación que se asignará a cada apartado objeto de valoración será la siguiente:

CALIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
MUY BUENO-EXCELENTE ("MBE")	100% DE LOS PUNTOS DEL CRITERIO
BUENO ("BN")	75% DE LOS PUNTOS DEL CRITERIO
SUFICIENTE ("SF")	50% DE LOS PUNTOS DEL CRITERIO
REGULAR ("R")	25% DE LOS PUNTOS DEL CRITERIO
INSUFICIENTE ("I")	0% DE LOS PUNTOS DEL CRITERIO

Extensión máxima de la Memoria Técnica: El citado documento tendrá una extensión máxima de 20 pag. DIN A4 (incluidas portadas, índices, documentación gráfica, cuadro, modelos impresos, organigramas, etc.), por una sola cara, tipo de fuente ARIAL, con tamaño mínimo 11 ppt., espacio interlineal 1,5. Un documento A3 no contará como dos (2) A4, siempre que se utilice para planimetría o diagramas explicativos.

#### UMBRALES:

De conformidad con el art. 146.3 de la LCSP, se establece un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo:

- Criterios de calidad subjetivos.
  - Criterios sujetos a juicios de valor: Hasta un máximo de 45 puntos.
- Criterios de calidad objetivos:
  - Mayor número de visitas a obra: Hasta un máximo de 15 puntos.

La suma de los criterios de calidad subjetivos y objetivos arroja un valor de 60 puntos. Por tanto, se establece el umbral en el 50% en la puntuación: 30 puntos.

## 12 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución de carácter medioambiental la siguiente:

El vehículo del lote 1 que se adscriba para la dirección facultativa deberá estar etiquetado en la categoría de distintivo ambiental CERO conforme a lo dispuesto por la Dirección General de Tráfico.

El vehículo del lote 2 que se adscriba para el coordinador de seguridad y salud deberá estar etiquetado en la categoría de distintivo ambiental CERO conforme a lo dispuesto por la Dirección General de Tráfico.

En el momento de presentación de ofertas, el licitador acreditará dicho extremo mediante Declaración Responsable contenida en el Anexo III que deberá cumplimentar, firmar y presentar en el "sobre" o archivo electrónico 1 correspondiente a la Documentación Administrativa, comprometiéndose a cumplir con la misma.

Durante la ejecución, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través del funcionario responsable de la presente contratación, comprobará este extremo que deberá quedar reflejado en el acta de recepción del servicio.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución de naturaleza medioambiental será considerado como muy grave, y sancionado con una penalidad desde el 5,01% hasta el 10% del importe del contrato IVA no incluido, conforme a la graduación y procedimiento establecidos en la cláusula o del cuadro anexo de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 13 SUBCONTRATACION

#### LOTE 1: REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA

Para la redacción del proyecto, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, debiendo no exceder ésta del 18,75% del importe de adjudicación del lote 1 (es decir, del 30 % de los honorarios correspondientes a la redacción del proyecto) y no pudiendo subcontratarse la parte esencial del mismo, sino únicamente las tareas auxiliares consideradas no críticas. Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, el porcentaje que supone sobre el total, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Se consideran tareas auxiliares no críticas (se admite la subcontratación) las siguientes:

- Anexos de cálculo.
- Estudio geotécnico.

- Trabajos de topografía.

El resto de tareas propias de la fase de redacción de proyecto se consideran críticas, por lo que no admiten subcontratación.

Para la dirección de obra no está permitida la subcontratación. Este hecho no limita la concurrencia. Se considera que la empresa que resulte adjudicataria del contrato debe poseer en plantilla el personal técnico requerido para prestar los servicios en cuestión, garantizando así la disponibilidad en todo momento, de manera que se evite que una posible subcontratación pueda acarrear problemas de esa naturaleza. Dadas las características del contrato, es aconsejable que todos los trabajos (hay que tener en cuenta que este servicio no requiere de un agente externo especializado, sino que pueden ser llevado a cabo en su totalidad por una única persona) relativos a los servicios propios de dirección facultativa sean ejercidos por un agente único, debiendo contar la empresa con el perfil precisado, de manera que la subcontratación resulta innecesaria.

#### LOTE 2 COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

Para la coordinación de seguridad y salud tampoco está permitida la subcontratación. Este hecho no limita la concurrencia. Respecto a la subcontratación de estos servicios, se aplicará el mismo criterio descrito en el párrafo anterior para la dirección facultativa.

### **14 FACTURACIÓN**

#### LOTE 1

Se establece el siguiente criterio tomando como base los pesos establecidos en el apartado 8 de la presente memoria para la redacción de proyecto (RP) y dirección de obra (DF):

Una vez conocido el precio del contrato (en adelante PC), tenemos lo siguiente:

- Honorarios RP = PC x 0,625

Los honorarios de RP serán abonados de la siguiente forma:

- a) Se procederá al pago del 30% una vez entregada la documentación resultante del estudio previo. Para el pago de la factura, se deberá adjuntar acta de entrega y conformidad suscrita por el redactor del proyecto y el responsable municipal del contrato.

- b) Se procederá al pago del 70% restante una vez entregado el proyecto de construcción definitivo y el estudio de viabilidad financiera (en el caso de que así se comprometa en su oferta el licitador como criterio de calidad). Será requisito que el proyecto cuente con los informes favorables de los técnicos intervinientes en su supervisión, así como el visto bueno del estudio de viabilidad financiera, si procede. No será requisito imprescindible la obtención previa de todas las autorizaciones sectoriales. Para el pago de la factura, se deberá adjuntar acta de entrega y conformidad suscrita por el redactor del proyecto y el responsable municipal del contrato.
- Honorarios DF = PC x 0,375

Se establece la posibilidad de pagos mensuales mediante la expedición de la correspondiente factura acompañada con la relación de los trabajos efectuados y volumen con respecto al desarrollo de la obra, siempre y cuando cuente con el visto bueno del responsable del contrato en su ejecución. El importe de cada factura mensual será el resultante de aplicarle el porcentaje de obra ejecutada al 95 % de los honorarios de dirección de obra, deduciéndose de cada factura los importes acreditados en las anteriores, al igual que sucede con las certificaciones de obra.

Cada factura deberá ir acompañada de la correspondiente certificación de los servicios mensuales, firmada ésta por el director de obra y el responsable municipal del contrato.

El 5 % restante de los honorarios de DF se facturará de la siguiente forma:

- Una vez realizada la medición final de la obra y presentada la certificación final de obra ejecutada, previa conformidad de los servicios técnicos del ayuntamiento, se facturará el 3% del contrato.
- Una vez transcurrido el plazo de garantía de la obra, previa emisión de informe para la devolución de la garantía definitiva de la obra, y una vez emitido el informe para la liquidación final de la obra, previa conformidad por parte de los servicios técnicos del ayuntamiento, se facturará el 2% restante del contrato.

Cada factura deberá ir acompañada de la correspondiente certificación de servicios, firmada ésta por el director de obra y el responsable municipal del contrato.

## LOTE 2

Se establece la posibilidad de pagos mensuales mediante la expedición de la correspondiente factura acompañada con la relación de los trabajos efectuados y volumen con respecto al



desarrollo de la obra, y siempre y cuando cuente con el visto bueno del responsable del contrato en su ejecución. El importe de cada factura mensual será el resultante de aplicarle el porcentaje de obra ejecutada a los honorarios de coordinación de seguridad (precio del contrato), deduciéndose de cada factura los importes acreditados en las anteriores, al igual que sucede con las certificaciones de obra.

Cada factura deberá ir acompañada de la correspondiente certificación de servicios, firmada ésta por el coordinador de seguridad y el responsable municipal del contrato.

En la factura deberán indicarse las referencias al número de expediente del contrato, así como el número de operación del documento de Autorización y Disposición del Gasto (AD) correspondiente.

La remisión de las facturas al Ayuntamiento de Roquetas de Mar habrá de realizarse de forma electrónica a través de la plataforma Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), cuya dirección es <https://face.gob.es/es/>.

Los códigos DIR3 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en FACE son los siguientes:

- Oficina Contable: L01040792 INTERVENCION
- Órgano Gestor: LA015438 ALCALDÍA
- Unidad Tramitadora: LA001516 OBRAS PÚBLICAS
  
- GAP: 102
  
- CIF Entidad: Po407900J AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

## 15 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario contratará y mantendrá a su costa un Seguro de Responsabilidad Civil, incluida la Responsabilidad Civil Profesional, para hacer frente a las reclamaciones derivadas de la actividad objeto del contrato.

La suma asegurada será, como mínimo, de:

PARA EL LOTE 1

- 300.000 € por víctima.
- 600.000 € por daños materiales.

PARA EL LOTE 2

- 300.000 € por víctima.

El seguro deberá mantenerse vigente durante el tiempo de vigencia del contrato y el periodo de garantía.

Tendrán la condición de asegurados el adjudicatario como persona jurídica o física y como asegurado adicional, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar sin que pierda su condición de tercero. El seguro deberá cubrir la responsabilidad civil por los hechos acaecidos durante el periodo de vigencia del contrato de seguro y cuya reclamación se efectúe hasta dos años después de su finalización.

La empresa adjudicataria podrá extender al presente contrato el contrato de seguro de responsabilidad civil que ya tuviese concertado, siempre que quede cubierta la cantidad aseguradas indicadas en las condiciones exigidas, y así se acredite mediante certificación expedida por la compañía aseguradora.

Cuando los licitadores concurren en UTE el seguro habrá de ser suscrito por la UTE o por las empresas que la compongan y, en ambos casos, por la totalidad del importe exigido. El certificado de seguro correspondiente deberá aportarse antes de la formalización del contrato, en el que deberá especificarse la cobertura objeto de la presente contratación en las condiciones, como mínimo, establecidas en esta cláusula.

El Área gestora entiende que el aseguramiento de dicha responsabilidad coadyuva a la mejor satisfacción del interés de la Administración en la ejecución del contrato y en la protección de terceros que eventualmente puedan resultar perjudicados por la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato. Por estas razones, se considera apropiado exigir al contratista que celebre un contrato de seguro de responsabilidad civil.

## 16 INCUMPLIMIENTOS ESPECÍFICOS

En atención a las especiales características del contrato y las obligaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares para asegurar la calidad requerida en las prestaciones objeto del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución el sistema de penalidades específicas por cumplimiento defectuoso de la prestación contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cuando la entidad adjudicataria o personas dependientes de esta incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo, por falta de nivel suficiente para su correcto funcionamiento, o baja en el rendimiento convenido, no alcanzando los requisitos mínimos establecidos respecto

al alcance de las distintas prestaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar podrá aplicar las penalidades correspondientes establecidas en el PCAP, según la tipología del incumplimiento cometido: leve, grave, o muy grave, sin perjuicio de la quita que pudiera proceder en la factura correspondiente por la no realización de las prestaciones totales durante el periodo de facturación en que hubiere tenido lugar el incumplimiento.

Además de los posibles incumplimientos y las referidas penalidades contempladas en el PCAP, se establecen a continuación de forma específica los siguientes casos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación:

► Será considerado INCUMPLIMIENTO MUY GRAVE:

#### **LOTE 1: REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA**

Durante los trabajos de redacción de proyecto, es obligatorio mantener por parte del redactor del proyecto como mínimo el número de reuniones con el responsable del contrato municipal comprometido en la oferta realizada, documentando tal extremo con la firma de un acta de reunión entre el proyectista y el responsable municipal del contrato. En caso de incumplimiento de esta obligación, se podrán aplicar las penalidades correspondientes establecidas en el PCAP para la tipología del incumplimiento cometido calificado muy grave.

Durante los trabajos de redacción de proyecto, es obligatorio el cumplimiento de cualquiera de los plazos de entrega comprometidos por el licitador durante la fase de redacción del proyecto, documentando tal extremo con la firma de un acta de reunión entre el proyectista y el responsable municipal del contrato. En caso de incumplimiento de esta obligación, se podrán aplicar las penalidades correspondientes establecidas en el PCAP para la tipología del incumplimiento cometido calificado muy grave.

Durante los trabajos de dirección facultativa, será obligatoria la asistencia como mínimo del número de veces comprometido por el licitador en su oferta, documentando tal extremo mediante el levantamiento de un acta. El acta, que deberá contener fotografías y anotaciones, será enviada al responsable del contrato designado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. En caso de incumplimiento de esta obligación, se podrán aplicar las penalidades correspondientes establecidas en el PCAP para la tipología del incumplimiento cometido calificado muy grave.

#### **LOTE 2: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD.**

Durante los trabajos de coordinación de seguridad y salud, será obligatoria la asistencia como

mínimo del número de veces comprometido por el licitador en su oferta, documentando tal extremo mediante el levantamiento de un acta. El acta, que deberá contener fotografías y anotaciones, será enviada al responsable del contrato designado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. En caso de incumplimiento de esta obligación, se podrán aplicar las penalidades correspondientes establecidas en el PCAP para la tipología del incumplimiento cometido calificado muy grave.

\*En caso de resultar adjudicataria de ambos lotes una UTE, no podrán repartirse las visitas entre sus miembros, debiendo acudir a la obra tanto el personal designado como Dirección Facultativa como el personal nombrado a los efectos de Coordinación de Seguridad y Salud.

► El importe de las penalidades quedará establecido en función de la gravedad de la situación y perjuicio ocasionado a las prestaciones objeto del contrato, según la tipología del incumplimiento cometido, conforme a la graduación de penalidades y el procedimiento para acordarlas establecido en la cláusula correspondiente del PCAP.

El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos  
Fdo. Jesús Rivera Sánchez

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.